

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación del DIVORCIO  
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00252 00**  
Demandante: YORLEIDYS BOLAÑO RAMÍREZ  
Demandada: FREDY DE JESÚS CORZO HERNÁNDEZ

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante con el fin de que se expida certificación de deuda por las cuotas de alimentos fijadas a favor del menor JENNIFER MARIANA y SAMUEL DE JESÚS CORZO BOLAÑO, el despacho NO accede a ella por cuanto en la solicitud no indica de forma expresa los meses adeudados, el monto de la cuota fijada y el total de la deuda, datos necesarios para la expedición del documento. Adicionalmente tampoco canceló el valor del arancel por el desarchivo del expediente.

Por otro lado, una vez el Secretario efectúe el registro del proceso en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de impulso procesal de parte, continuara el proceso con la etapa correspondiente según lo establecido en el artículo 523 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario